

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

El Centro de Arbitraje y Conciliación cuenta con una plataforma de telepresencia denominada VIDYO, la cual provee el uso de 4 salas virtuales con la capacidad para grabación en audio y video. Dichas salas tienen capacidad para la conexión en simultáneo de hasta más de 100 personas.

Respetado(a) doctor(a), por favor, tenga en cuenta para la realización de audiencias virtuales las siguientes indicaciones:

RESERVA SALA VIRTUAL

El link y las condiciones para la conexión virtual será enviado por Lady Alejandra González Cuervo un (1) día antes de la fecha de audiencia, correo lady.gonzalez@ccb.org.co y teléfono 5941000 Ext. 4368.

Es importante tener en cuenta cómo opera el servicio para Convenio y Trámite Ordinario.

- **Convenio:** para estas audiencias, se le envía el link únicamente al conciliador y al apoderado de la parte convocante. Si el conciliador llega a tener varias audiencias con apoderados diferentes, deberá enviar el link usado inicialmente cuando culmine las primeras audiencias. Solo se envía un link por conciliador.
- **Trámite Ordinario:** el conciliador debe informar por medio de correo electrónico a Lady Alejandra González con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la audiencia, para reservar sala; y un (1) día hábil antes de la audiencia se enviará al conciliador y a las partes la guía de uso e instalación y el link de acceso a la sala virtual.

DESARROLLO DE AUDIENCIA VIRTUAL

Sugerimos para la firma de actas de acuerdo, tener en cuenta lo siguiente:

El conciliador puede realizar la firma del acuerdo basado en los requisitos que exige el artículo 1° de la Ley 640 de 2001.

En todo caso, en las actas y constancias se incluirá la información relativa a la dirección física y electrónica de quienes asistieron a la audiencia, dando cumplimiento a lo expresado por el decreto 1069 de 2015.

El acta o constancia que se expida como resultado de la audiencia, bien sea en conciliación o en insolvencia será firmado por el conciliador con la firma escaneada incorporada al acta

#SOYEMPRESARIO

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 383 0330 Conmutador: +57 (1) 594 1000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

Edificio del Centro de
Arbitraje y Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Ext.: 2305 - 2306 - 2323

Sede y Centro
Empresarial Chapinero
Calle 67 No. 8-32/64
Ext.: 4617 - 2312 - 4211

Sede y Centro
Empresarial Cedritos
Avenida 19 No. 140-29, piso 2
Ext.: 4369

Sede Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Ext.: 4370

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Ext.: 4369

o constancia y luego convertido en PDF. La firma de las partes se dará por medio de la aceptación expresa que realizan al momento de la lectura del acuerdo, lo cual se materializa a través del mensaje de datos de audio y vídeo que contiene la manifestación de aceptación del acuerdo logrado; el cual será archivado por el Centro.

Para lo anterior, el conciliador debe solicitar la grabación/suspensión de la lectura del acuerdo a Lady Alejandra González, cuando la audiencia se adelante a través de nuestra plataforma Vidyo o la plataforma que el Centro disponga para ello.

A continuación, se remite el guion para la grabación de audiencias y un texto sugerido para ser adicionado a las actas en la parte final de las mismas antes de las firmas.

GUIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIENCIAS CON ACUERDO CONCILIATORIO

* El conciliador debe avisar a Lady Alejandra para que inicie, suspenda y finalice la grabación

CONCILIADOR LEE y SOLICITA GRABACIÓN: Una vez adelantada la audiencia, se procede con la grabación del acuerdo conciliatorio, en los siguientes términos:

El conciliador debe dejar constancia (se graba) de los 4 primeros numerales del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, esto es, en resumen, lugar fecha y hora de la audiencia, identificación del conciliador, identificación de los asistentes, relación sucinta de las pretensiones, motivo de la conciliación y el código del caso.

Posteriormente, el conciliador debe proceder con la **LECTURA DEL ACUERDO**

Logrado el acuerdo, se hace una redacción inicial, lectura de revisión conjunta con las partes y cuando estén todos de acuerdo se inicia nuevamente la grabación y se lee de manera clara el acuerdo logrado, una vez hecho esto, se le da la palabra a cada una de las partes para que nuevamente y de viva voz se identifiquen, digan en qué calidad obran y manifiesten su aceptación del acuerdo.

Una vez concertado el contenido de este acuerdo, se finaliza la grabación de la misma y se les recuerda a las partes la importancia de cumplir con las obligaciones adquiridas en los términos establecidos.

#SOYEMPRESARIO

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 383 0330 Conmutador: +57 (1) 594 1000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

Edificio del Centro de
Arbitraje y Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Ext.: 2305 - 2306 - 2323

Sede y Centro
Empresarial Chapinero
Calle 67 No. 8-3264
Ext.: 4617 - 2312 - 4211

Sede y Centro
Empresarial Cedritos
Avenida 19 No. 140-29, piso 2
Ext.: 4369

Sede Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Ext.: 4370

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Ext.: 4369

El siguiente texto es el que se debe incluir en el acuerdo

PARÁGRAFO FINAL

Dada la situación de emergencia sanitaria que se presentada en el territorio nacional, siguiendo las instrucciones y recomendaciones del Gobierno y en virtud de lo establecido por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, las partes en expresa manifestación de voluntad desarrollaron la audiencia de conciliación por medios electrónicos.

Para constancia y con la anuencia de las partes en la fecha se efectúa la grabación en video y audio del presente acuerdo con el objeto de que el mismo se constituya en un mensaje de datos que sea admisible y objeto de prueba en los términos del literal (a) del artículo 2 y del artículo 10 y siguientes de la ley 527 de 1999.

CONSIDERACIONES

1. Debe tenerse en cuenta que en acuerdos conciliatorios judiciales, logrados en el marco de la etapa de conciliación dentro de una audiencia judicial, quedan grabados en audio (algunas veces en video) y ante el incumplimiento son perfectamente ejecutables, lo mismo podría aplicarse en conciliación extrajudicial.

Lo anterior, en consonancia con lo establecido por la CIRCULAR No MJD-CIR20-000015-GCE-2100, emitida el 17 de marzo de 2020 por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. El conciliador deberá realizar el acuerdo en el formato en Word (adjunto) que contiene el encabezado con marca de agua del Centro de Arbitraje y Conciliación.

Luego, enviar a través de correo electrónico a los abogados Jimena Ariza jimena.ariza@ccb.org.co y Carlos Rodriguez carlos.rodriquez@ccb.org.co con copia a Gloria Marcela Vera gloria.vera@ccb.org.co el acuerdo conciliatorio (cumplimiento de requisitos Art. 1° ley 640 de 2001 y Dto. 1069 de 2015) en formato PDF, para que se proceda con el registro ante el SICAAC.

En ningún caso se admitirán resultados con hoja blanca sin logos del Centro o que sean dejados en las sedes.

#SOYEMPRESARIO

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 383 0330 Conmutador: +57 (1) 594 1000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

Edificio del Centro de
Arbitraje y Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Ext.: 2305 - 2306 - 2323

Sede y Centro
Empresarial Chapinero
Calle 67 No. 8-32/64
Ext.: 4617 - 2312 - 4211

Sede y Centro
Empresarial Cedritos
Avenida 19 No. 140-29, piso 2
Ext.: 4369

Sede Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Ext.: 4370

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Ext.: 4369